NACIONES UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1032 (1995)
19 de diciembre de 1995

RESOLUCIÓN 1032 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3608ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1995

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre de 10 de diciembre de 1995 (S/1995/1020 y Add.1),

Tomando nota de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP),

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 31 de diciembre de 1995,

Reafirmando sus resoluciones anteriores pertinentes sobre Chipre, y en particular sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y 1000 (1995), de 23 de junio de 1995,

Expresando su preocupación por la falta de progreso en la búsqueda de una solución política definitiva,

Observando de que no se han logrado progresos en cuanto a extender el acuerdo de 1989 sobre la retirada de fuerzas,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminará el 30 de junio de 1996;

2. Pide a las autoridades militares de las dos partes que velen por que no se produzcan incidentes a lo largo de la zona de amortiguación y presten su plena cooperación a la UNFICYP;

3. Pide al Secretario General que mantenga en examen la estructura y los efectivos de la UNFICYP con vistas a su posible reestructuración y que le presente toda nueva consideración que pueda tener al respecto;

4. Acoge con beneplácito el examen por la UNFICYP, en la esfera humanitaria, de las condiciones de vida de los grecochipriotas y maronitas que viven en la parte septentrional y de los turcochipriotas que viven en la parte meridional de la isla, apoya las recomendaciones de la UNFICYP que figuran en el informe del Secretario General (S/1995/1020 y Add.1) y decide mantener en examen la cuestión;

5. Expresa su preocupación por la continua modernización y el aumento a la capacidad de las fuerzas militares en la República de Chipre y por que no haya habido ninguna reducción significativa del número efectivo de las tropas extranjeras en la República de Chipre, insta una vez más a todos los interesados a que se comprometan a efectuar dicha reducción y a reducir los gastos de defensa en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso hacia la retirada de todas las fuerzas no chipriotas, como se prevé en el Conjunto de Ideas (S/24472, anexo), y pide al Secretario General que promueva los esfuerzos en ese sentido;

6. Expresa también su preocupación por el hecho de que las autoridades militares de una y otra parte no hayan adoptado medidas recíprocas para prohibir la presencia de municiones de guerra o armas, con excepción de las armas portátiles, a lo largo de las líneas de cesación de fuego y para prohibir asimismo todo uso de armas de fuego que se pueda ver u oír desde la zona de amortiguación, y pide a esas autoridades que entablen conversaciones con la UNFICYP sobre la cuestión, de conformidad con el párrafo 3 de su resolución 839 (1993), de 11 de junio de 1993;

7. Lamenta que no se haya llegado a un entendimiento para hacer extensivo el acuerdo de 1989 sobre la retirada de fuerzas a todas las áreas de la zona de amortiguación donde las dos partes estén en estrecha proximidad la una de la otra y pide a las autoridades militares de las dos partes que, con carácter de urgencia, cooperen con la UNFICYP con ese fin;

8. Acoge con beneplácito la iniciativa de la UNFICYP de organizar celebraciones bicomunales, insta a los dirigentes de las dos comunidades a que promuevan la tolerancia, la confianza y la reconciliación entre ellas, como se recomienda en los informes pertinentes del Secretario General y los exhorta a que promuevan nuevos contactos entre las comunidades y eliminen los obstáculos a esos contactos;

9. Acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de seguir manteniendo contactos con los dos dirigentes a fin de hacer todo lo posible por hallar un terreno común que sirva de base para reanudar las conversaciones directas;

10. Reafirma la importancia que asigna a que se logren progresos cuanto antes respecto del fondo de la cuestión de Chipre y de la aplicación de las medidas de fomento de la confianza, como pidió en su resolución 939 (1994), de 29 de julio de 1994;

11. _Pide_ al Secretario General que durante el próximo período de mandato le presente un informe sobre su misión de buenos oficios y que haga en él una evaluación completa de sus esfuerzos por alcanzar un arreglo de la situación en Chipre;

12. _Pide_ también al Secretario General que le presente, a más tardar el 10 de junio de 1996, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. _Decide_ seguir ocupándose activamente de la cuestión.

-----